



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0517 - 2022-MPS/A

Sechura, 06 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0127-2022-MPS/SGL-OCyA de fecha 03 de junio del 2022, emitido por la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, sobre **LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, visto el Informe emitido por la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones; en la que precisa que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; asimismo, con el fin de cumplir con las normas legales vigentes, es necesario que mediante Acto Resolutivo se disponga, la Designación del Comité de Selección para el Procedimiento Especial de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Línea de Impulsión del Sistema de Agua del Distrito de Rinconada Llicuar-Sechura-Piura" con Código Único de Inversiones (IRI) 2520592, alcanzando para ello la propuesta de miembros titulares y suplentes para la conformación del comité según lo establecido por Ley;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, prescribe sobre **El Órgano a cargo del procedimiento de selección**; El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Que, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Asimismo, en su parte infine manifiesta que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueden alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece: **"El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección; El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria; La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue"**;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: **Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Por, lo expuesto; contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE AGUA DEL DISTRITO DE RINCONADA LLICUAR-SECHURA-PIURA" con Código Único de Inversiones (IRI) 2520592, el cual estará encargado de conducir y ejecutar el Procedimiento de Selección; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

Ing. EDGAR ALEJANDRO PAREDES SILVA
Abog. MANUEL JESUS PAZO GALAN
Arq. LEIDY MARIANELA RUIZ JARAMILLO

PRESIDENTE.
PRIMER MIEMBRO
SEGUNDO MIEMBRO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA

N° REG. 984
 PASE A: U.E. J
 PARA: Publicación en Art 21
Web Institucional
 FECHA 10/06/22 FIRMA 